

RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N° 1825
Santa Cruz de la Sierra, 19 de septiembre de 2025

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 272 de la **Constitución Política del Estado (CPE)**, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, de conformidad a los artículos 277 y 279 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental y por un Órgano Ejecutivo Departamental dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 23 del **Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz**, la Gobernadora o el Gobernador tiene la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental, es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental.

Que, el artículo 18 del citado Estatuto, referente a la gobernación, su composición, principales autoridades que la conforman y sus funciones, señala textualmente lo siguiente:

"I. La Gobernación ejercerá las funciones administrativas, ejecutivas y técnicas, y la facultad reglamentaria del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, además de las atribuciones que le confiere el presente Estatuto".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al inc. 2 del artículo 9 de la **Ley Departamental N° 355 de Organización del Ejecutivo Departamental (LOED)**, el Gobernador del GAD-SCZ, presenta entre sus atribuciones generales el de emitir Decretos Departamentales, **Resoluciones** y cualquier otro tipo de actos administrativos que correspondan para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

Que, dentro de la jerarquía normativa prevista en el numeral 2) del Artículo 5 de la LOED, las Resoluciones Departamentales son aquellas firmadas únicamente por la Gobernadora o el Gobernador para: la otorgación de reconocimientos a personas naturales o jurídicas, aprobación de reglamentos específicos, reglamentos internos y manuales, **autorizaciones de viaje al exterior del país**, designación de Asesoras o Asesores, Directoras o Directores, Jefes de Unidad y otros.

Que, la LOED establece las atribuciones de las instancias que conforman el Ejecutivo Departamental, encontrándose entre ellas la Dirección de Conservación del Patrimonio Natural dependiente de la Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.

Que, el Reglamento de viáticos, pasajes y gastos emergentes de viajes, aprobado mediante Resolución Departamental N° 957 de fecha 15 de septiembre de 2020, en su Artículo 24 señala que *“la autorización de viajes en comisión de servicios al exterior del país debe ser autorizada por el Gobernador o Gobernadora del Departamento mediante Resolución Departamental expresa.”*

Que, el Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Gobernación N° 293 de fecha 08 de noviembre de 2011, en su Artículo 77 señala que *“se concederá licencia con goce de haberes al Servidor Público, con derecho a percibir el cien por ciento (100%) de su remuneración y sin cargo a vacaciones, por asistencia a becas y cursos de capacitación, a tiempo parcial o completo tanto en el país como en el exterior, siempre y cuando se refieran a especialidades de utilidad objetivamente justificada para la institución de acuerdo a las políticas, normas y presupuesto establecidos.”*

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Comunicación Interna C.I. DICOPAN N° 381/2025** de fecha 15 de septiembre de 2025, **Chiara Jessebel Delgado Ferrante – Directora de Conservación del Patrimonio natural** perteneciente a la Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, solicita al Gobernador del Departamento la autorización de viaje internacional a la Ciudad de Santiago de Chile, para participar del evento **“CONSERVAR PARA IMPACTAR: SUMMIT SERVICIOS ECOSISTÉMICOS FSC LATINOAMÉRICA 2025”**, a realizarse del 24 al 26 de septiembre del año en curso. Asimismo, indica, que por el itinerario y logística del viaje éste se desarrollará desde el 22 al 28 de septiembre del presente, y que todos los gastos de transporte aéreo, hospedaje, transporte interno y alimentos serán cubiertos por la institución CFV.

Que, mediante **Comunicación Interna GADSC/DESPACHO/LFCV/CI. N° 46/2025** de fecha 17 de septiembre de 2025, el Gobernador del Departamento, instruye la elaboración de una Resolución autorizando el viaje internacional de la Servidora Pública **Chiara Jessebel Delgado Ferrante**, para participar del evento **“CONSERVAR PARA IMPACTAR: SUMMIT SERVICIOS ECOSISTÉMICOS FSC LATINOAMÉRICA 2025”**, a realizarse del 24 al 26 de septiembre del año en curso.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Departamental N° 355, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz y demás disposiciones legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. –

- I. Autorizar el viaje internacional y licencia con goce de haberes, de la Servidora Pública **Chiara Jessebel Delgado Ferrante** con Cedula de Identidad N° 3887036 – **Directora de Conservación del Patrimonio natural** perteneciente a la Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, a la **ciudad de Santiago de Chile**, para participar del evento **“CONSERVAR PARA IMPACTAR: SUMMIT SERVICIOS ECOSISTÉMICOS FSC LATINOAMÉRICA 2025”**
- II. La presente Resolución de autorización de viaje corre desde el 22 al 28 de septiembre del año en curso conforme al itinerario, logística y conexiones del viaje.
- III. Todos los gastos de transporte aéreo, hospedaje, transporte interno y alimentos serán cubiertos por la institución CFV (Certificación Forestal Voluntaria).

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.


Luis Fernando Camacho Vaca
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ